

La Chorrera, 29 de julio de 2021  
DRPO-DIREC-SEIA-NE-0787-2021

Hoja 8/2021

Señor  
**CARLOS A. ZULETA B.**  
Representante Legal  
Diseños y Planos z&z, S.A.  
Proyecto “P.H. Puntamare Beach Condos”  
E. S. D.

**Respetado Señor Zuleta:**

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: “P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS”**, ubicado en el Sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. *Presentar certificación del IDAAN de la existencia de sistema acueducto en el área, que se haga constar la capacidad y presión de la misma para poder abastecer de agua potable el proyecto durante su fase de operación y que no afecte a los residentes del área en determinado momento.*

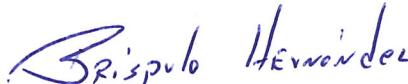
Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,

  
Licenciada Marisol Ayola  
Directora Regional del Ambiente  
Ministerio de Ambiente - Región Oeste  
MA/jpdc

Tec. Jean Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE Panamá Oeste  
Archivos-Exp. DIRPO-IF-043-2021



  
B-51B-1069  
4 Agosto 2021



MEMORANDO DRPO- SSH-0079-2021

Para: **JEAN PEÑALOSA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

De:   
**GERMÁN JAÉN**  
Jefe encargado de la Sección de Seguridad Hídrica



Asunto: **Inspección técnica P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**

Fecha: **4 de agosto del 2021**

En atención al memorando-ME-SEIA-098-2021, inspección técnica de evaluación de modificación al EIA, categoría I; se remite Informe técnico No. 084-2021, elaborado por la técnica Krissel Sandoval.

Sin más por el momento,

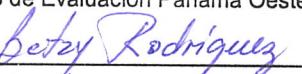
Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



 **MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: 

Fecha: 5/8/2021

Hora: 11:18 am

Adjunto: Informe técnico No. 084-2021, proyecto P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

**INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-084-2021**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS
<b>PROMOTOR:</b>	DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	20 de julio de 2021
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	2 de agosto de 2021
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ing. Krissel Sandoval</b> - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Hilario Rodríguez</b>. - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Yohana Castillo</b> - Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Ing. Jean Peñaloza</b> - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).</li> </ul>

**I. OBJETIVO:**

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado: P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS, ubicado en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

**II. ANTECEDENTES:**

- El día 15 de julio de 2021, se recibe en la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), una invitación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS, ubicado en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste., presentado por el Promotor DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 10:00 a.m., del 15 de julio de 2021, personal técnico del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I, P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS, ubicado en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste., presentado por el Promotor DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A

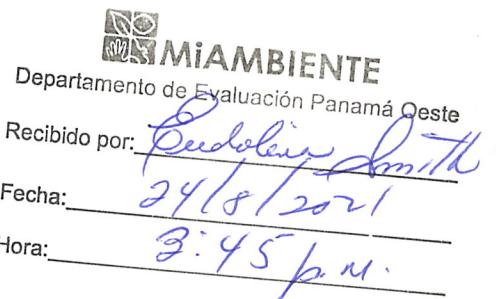
En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, observando no existe fuentes de agua superficiales.

**IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:**

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
PROYECTO	P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS.	
Hallazgo N° <u>1</u> DE OBSERVACIÓN	Fecha:	20 de julio de 2021.

Panamá, 24 de agosto de 2021

Licenciada  
**MARISOL AYOLA**  
**Directora Regional del Ambiente**  
**Ministerio de Ambiente – Región Oeste**  
**La Chorrera, Panamá Oeste**  
**E.S.D.**



Distinguida Licda. Ayola:

Damos respuesta a la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-0787-2021, donde se solicita una **certificación del IDAAN de la existencia de un sistema de acueducto en el área** donde se llevará a cabo el proyecto **PH PUNTAMARE BEACH CONDOS**, proyecto ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

En este sentido, hemos realizado la solicitud a la Dirección Regional del IDAAN en Panamá Oeste, para obtener esta certificación, por lo cual adjuntamos la constancia de la nota recibida en el IDAAN.

Esperamos contar con esta certificación en las próximas semanas, para que sea remitida de inmediato a MIAMBIENTE.

Agradezco de antemano la atención a nuestra nota.

Saludos cordiales

**Ing. Bríspulo Hernández Castilla**

**Consultor Ambiental principal del EsIA PH PUNTAMARE BEACH CONDOS**

[brispulo@gmail.com](mailto:brispulo@gmail.com) / 6673-7301



Panamá, 23 de agosto de 2021

Ing. Gerardo Herrera  
Director Regional Panamá Oeste  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)  
E.S.D.



Estimado Ing. Herrera:

A través de la presente, solicitamos certificación del IDAAN que indique la existencia de un sistema de acueducto, capacidad y presión estimada para abastecer de agua potable al proyecto PH PUNTAMARE BEACH CONDOS en su fase de operación. Este proyecto está ubicado en la vía principal de acceso a la comunidad de Punta Barco Viejo (a un lado del PH SOLEA), en el área del corregimiento de San Carlos, provincia de Panamá.

**Alcance del proyecto:** Edificio de Planta Baja + nueve (9) altos, para un total de 17 apartamentos únicamente, a construirse en un globo de terreno ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste. El proyecto contará con áreas sociales, estacionamientos al aire libre y áreas verdes, todo dentro de un globo de terreno de 2,000.00 m<sup>2</sup> propiedad de DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A. La finca donde se desarrollará el Anteproyecto posee el Nº 416339 y Código de Ubicación 8801. Densidad estimada para el proyecto: 59.5 personas.

**Área de desarrollo del proyecto:** Lote de 2,000 metros cuadrados

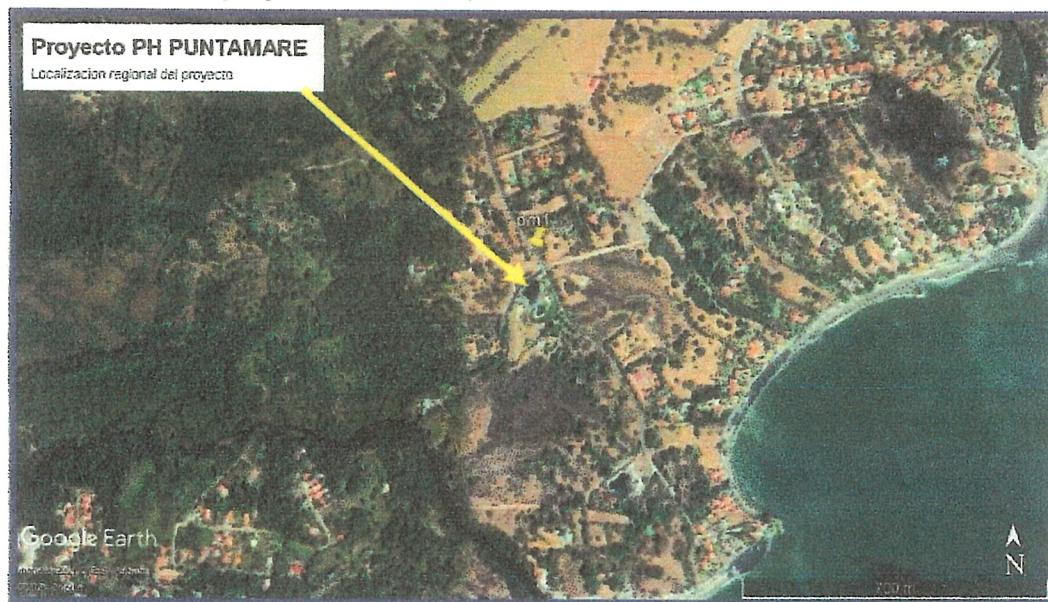


Figura 1: ubicación del proyecto

Agradezco de antemano la atención a nuestra solicitud.

Atentamente,



ARQ. CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA

Cédula No. 8-739-241

Representante legal: Diseños y Planos Z & Z S.A.

Tel. 6613-0372 / 395-9474

correo electrónico: [arquizarg@gmail.com](mailto:arquizarg@gmail.com), [czuleta@zuleta-arquiz.com](mailto:czuleta@zuleta-arquiz.com)

(29)

Panamá, 7 de septiembre de 2021

**Licenciada  
MARISOL AYOLA  
Directora Regional del Ambiente  
Ministerio de Ambiente – Región Oeste  
La Chorrera, Panamá Oeste  
E.S.D.**

Distinguida Licda. Ayola:

En seguimiento a la respuesta a la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-0787-2021, donde se solicita una certificación del IDAAN de la existencia de un sistema de acueducto en el área donde se llevará a cabo el proyecto **PH PUNTAMARE BEACH CONDOS**, proyecto ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

En este sentido, la empresa promotora, habiendo realizado la solicitud de esta certificación a la Dirección Regional del IDAAN en Panamá Oeste, la misma ha recibido respuesta al respecto, por cual remitimos la nota N° 89-2021-SGO-PO, emitida por esta Dirección Regional del IDAAN, donde certifican la existencia de una línea de 6" de diámetro de PVC, que abastece el sector. La existencia de esta línea garantiza la disponibilidad de agua para el proyecto indicado.

Esperamos que la aportación del documento permita culminar el proceso de evaluación y aprobación del estudio de impacto ambiental, mencionado.

Agradezco de antemano la atención a nuestra nota.

Saludos cordiales



Ing. Brispulio Hernández Castilla

Consultor Ambiental principal del EsIA PH PUNTAMARE BEACH CONDOS

[brisipulo@gmail.com](mailto:brisipulo@gmail.com) / 6673-7301

 **Mi AMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodriguez

Fecha: 8/9/2021

Hora: 11:38 AM

Nota No. 89-2021-SGO-PO

Panamá Oeste, 30 de agosto de 2021

Arquitecto  
**CARLOS ZULETA BARRERA**  
E. S. M.

Estimado Arquitecto:

Sirvan estas líneas para extenderles nuestros más sinceros deseos de éxitos en cada uno de sus proyectos profesionales y personales.

El motivo de la presente, es para darle respuesta a nota de solicitud de certificación de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado para el Proyecto **PH Puntamare Beach Condos**, el cual está ubicado en la Vía Principal de acceso a la comunidad de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, se le informa lo siguiente:

**Sistema de Acueducto:** en el área en desarrollo existe línea de 6" Ø PVC que abastece el sector.

**Sistema de Alcantarillado:** no existe Sistema de Alcantarillado en el área en desarrollo por lo que La Promotora deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas residuales que cumpla con las normas DGNTI COPANIT 39-2000 y 47-2000.

Atentamente,

*Marta Albarracín*

Ing. Marta Albarracín  
Directora Provincial, a. i.  
Panamá Oeste

eon...



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-163-2021.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS	
<b>PROMOTOR:</b>	DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	BRÍSPULO HERNÁNDEZ	IAR-038-1999
	KAROL KAROLINE KING	IRC-018-2010
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	SECTOR DE PUNTA BARCO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 25 de junio de 2021, el señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. **8-739-241**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **BRÍSPULO HERNÁNDEZ** y **KAROL KAROLINA KING**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-038-1999** e **IRC-018-2010**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-043-2021**, con fecha de 29 de junio de 2021. (Ver foja 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de julio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 18 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-098-2021**, fechado el día 15 de julio de 2021, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de Forestal, Seguridad Hídrica y Agencia de Chame/San Carlos, de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-II0-SEIA-133-2021**, fechado el día 15 de julio de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente Forestal e Hídrico del área del proyecto. (Ver foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0787-2021**, fechada el día 29 de julio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado. (Ver Foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el día 24 de agosto de 2021, se hace entrega de respuesta a la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0787-2021**, por parte de la promotora. (Ver Foja 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que la Agencia de Chame/San Carlos, no elaboró Informe Técnico de Evaluación, mientras que la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no entregó en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en una torre de apartamentos de doce (12) plantas o niveles (incluyendo planta baja). Construido en una sola etapa, que incluirá la infraestructura requerida (agua potable, sistema sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales, acometidas eléctricas) y la estructura del edificio, incluyendo los sistemas especiales, áreas de estacionamiento y de disposición de la basura. Durante la fase de operación del proyecto, el suministro de agua potable será abastecido por el IDAAN, mediante línea de 6" Ø PVC que existe en el área. En la etapa de construcción, el promotor velará por mantener en el área del proyecto, sanitarios portátiles para el uso exclusivo del personal que laborará durante la etapa de construcción del proyecto, mientras en la etapa de operación, las aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios del edificio serán vertidas en una planta de tratamiento de aguas residuales, con Tecnología MBBR (Moving Bed Biofilm Reactor), la cual es una de las últimas tecnologías aplicadas a la depuración de aguas residuales. Se basa en el crecimiento de biomasa (en forma de biopelícula), en unos soportes plásticos que están en continuo movimiento en el interior de un reactor. Los soportes se caracterizan por ser de pequeño tamaño y de una elevada superficie específica por unidad de volumen. Esta característica posibilita incrementar, a igualdad de volumen, la biomasa presente en el reactor frente al tratamiento convencional de fangos activos. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 0 ha + 2,000 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra, ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, específicamente, dentro de la Finca con Folio Real N°. 416339, Código de Ubicación N°. 8801, con una superficie actual o resto libre de 2000 m<sup>2</sup>, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	619022.182	941290.697
2	619037.953	941264.691
3	618994.964	941235.239
4	618986.028	941225.814

5	618968.606	941254.090
---	------------	------------

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área presenta una topografía plana en su totalidad, suelo de textura arcillosa superficialmente. En cuanto a recursos hídricos, se pudo corroborar que dentro del polígono propuesto no existen cuerpos de agua superficiales, ni similares. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, se puede señalar que la vegetación del polígono del proyecto está conformada por gramínea y solo se evidenció un individuo arbóreo dentro del área propuesta de la construcción, el cual corresponde a un árbol de aceituno (*Simarouba amara*). En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta cierto grado de alteración antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona residencial turístico de playa y colindante al polígono del proyecto se observan otras edificaciones, tipo condos, de estadía temporal de fines de semana. Por lo antes expuesto, se considera que los descrito en el EsIA Categoría I, concuerda con lo observado en campo, previa verificación realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 10 encuestas el 30 de abril de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que un **100%** de los entrevistados manifiestan su total positivismo frente al proyecto, sobre todo por la necesidad de oportunidades de empleo a la población cercana, además de nuevas ofertas inmobiliarias en el área.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0787-2021**, fechada el día 29 de julio de 2021, lo siguiente:

1. Presentar certificación del IDAAN de la existencia de sistema acueducto en el área, que se haga constar la capacidad y presión de la misma para poder abastecer de agua el proyecto durante su fase de operación y que no afecte a los residentes del área en momento determinado.

Esta información complementaria fue notificada el día 04 de agosto de 2021, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº. 155 del 5 de agosto de 2011.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo

de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, generación de desechos sólidos y líquidos, eliminación de capa vegetal, generación de empleo, pago de impuestos al fisco nacional, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Presentar análisis de la calidad de agua, proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, hasta tanto, sea traspasada al **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-24-99**, agua, calidad de agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.
- k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su

visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.

- l.** Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país.
- m.** Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- n.** Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- o.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p.** Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q.** Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r.** Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s.** El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- t.** Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, hasta los dos (2) años, un informe, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas, sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, cuyo promotor es la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN JENISAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 7.02.3-12

**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Teléfono 254-2848 Ave. Las Américas Edificio 5E Local No. 1 y 2, Planta Alta

Informe de llamada

La Chorrera, 16 de Septiembre 2021

Por medio del presente informe, dejo constancia en el expediente y lo pongo en conocimiento de los siguientes HECHOS:

El día de hoy Quiero 16 de Sept. 2021 siendo las 2:17 pm (6673-7361), realicé llamada a Carlos Zuleta Representante Legal de Proyecto: P.H. Puntamar Beach Condos con la finalidad de informarle que debe apersonarse a esta Dirección Regional a notificarse del contenido de Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-050-2021, fechada 16 de Septiembre 2021, correspondiente al proyecto P.H. Puntamar Beach Condos

En virtud de lo anterior,  
Se confirmó la llamada con el Ing. Brígido Fernández  
pasaría el día Quiero 20 de Sept. 2021

Se procede a dejar el presente informe como mayor constancia

Nombre Patty Rodríguez

Firma PL.

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

La Chorrera, 20 de septiembre de 2021

39

**Licenciada**

**MARISOL AYOLA**

**Directora Regional del Ambiente**

**Ministerio de Ambiente – Región Oeste**

**E. S. D.**

Distinguida Licda. Ayola:

Yo, **Carlos Alberto Zuleta Barrera**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula No. 8-739-241, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con teléfono 6613-0372 / 395-9474, representante legal de la sociedad anónima **Diseños y Planos Z & Z S.A.**, en condición de promotor del proyecto denominado “**P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**”, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), Dirección Regional de Panamá Oeste, de la **Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-050-2021** por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**”, a desarrollarse sobre la finca con Folio Real N° 416339, código de ubicación 8801, y que está ubicada en el sector de Punta Barco Viejo, en el corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá.

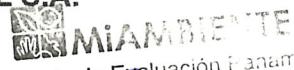
Autorizo al **Ing. Brispúlo Hernández Castilla**, con cédula de identidad personal 8-518-1069 para que retire la Resolución correspondiente.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**

**Cédula No. 8-739-241**

**Representante legal Diseños y Planos Z & Z S.A.**



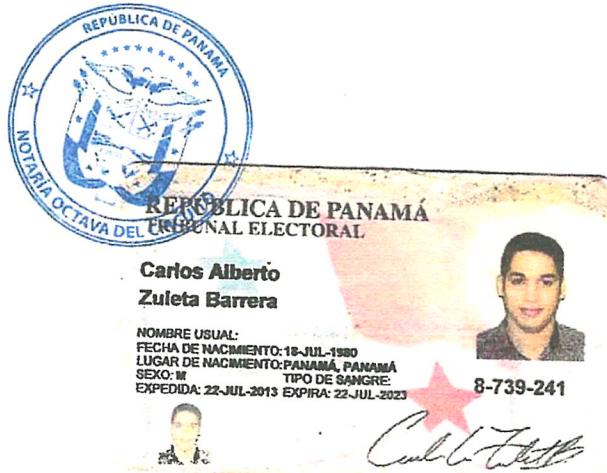
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Marisol Smith

Fecha: 22/09/2021

Hora: 9:40 a.m.

40



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

8-739-241



NID26WC010EF

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

16 ABR 2021

Panamá \_\_\_\_\_

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo



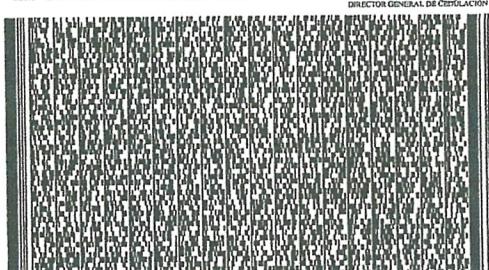
41



**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PAZ LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR GENERAL DE CIRULACIÓN

8-518-1069



NI041EPG01VJN2

(43)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 050 -2021**  
De 16 de Septiembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, cuyo Promotor es la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-739-241, se propone realizar el proyecto denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**.

Que el día 25 de junio de 2021, el señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-739-241, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **BRÍSPULO HERNÁNDEZ** y **KAROL KAROLINA KING**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-038-1999** e **IRC-018-2010**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en una torre de apartamentos de doce (12) plantas o niveles (incluyendo planta baja). Construido en una sola etapa, que incluirá la infraestructura requerida (agua potable, sistema sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales, acometidas eléctricas) y la estructura del edificio, incluyendo los sistemas especiales, áreas de estacionamiento y de disposición de la basura. Durante la fase de operación del proyecto, el suministro de agua potable será abastecido por el IDAAN, mediante línea de 6" Ø PVC que existe en el área. En la etapa de construcción, el promotor velará por mantener en el área del proyecto, sanitarios portátiles para el uso exclusivo del personal que laborará durante la etapa de construcción del proyecto, mientras en la etapa de operación, las aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios del edificio serán vertidas en una planta de tratamiento de aguas residuales, con Tecnología MBBR (Moving Bed Biofilm Reactor), la cual es una de las últimas tecnologías aplicadas a la depuración de aguas residuales. Se basa en el crecimiento de biomasa (en forma de biopelícula), en unos soportes plásticos que están en continuo movimiento en el interior de un reactor. Los soportes se caracterizan por ser de pequeño tamaño y de una elevada superficie específica por unidad de volumen. Esta característica posibilita incrementar, a igualdad de volumen, la biomasa presente en el reactor frente al tratamiento convencional de fangos activos. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 0 ha + 2,000 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra, ubicado en el sector de Punta Barco Viejo, corregimiento de San Carlos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, específicamente, dentro de la Finca con Folio Real N°. 416339, Código de Ubicación N°. 8801, con una superficie actual o resto libre de 2000 m<sup>2</sup>, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	619022.182	941290.697
2	619037.953	941264.691
3	618994.964	941235.239
4	618986.028	941225.814
5	618968.606	941254.090

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-163-2021**, fechado 08 de septiembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 44
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
  - h. Presentar análisis de la calidad de agua, proveniente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, hasta tanto, sea traspasada al **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.
  - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
  - j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-24-99**, agua, calidad de agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.
  - k. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
  - l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país.
  - m. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
  - n. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
  - o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - p. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de

(45)

las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación, hasta los dos (2) años, un informe, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**, con cédula de identidad personal N°. 8-739-241, Representante Legal de la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **CARLOS ALBERTO ZULETA BARRERA**, con cédula de identidad personal N°. 8-739-241, Representante Legal de la Sociedad **DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

46

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Dieciseis (16) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LICDA. MARISOL AYOLA A.**

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



**TEC. JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: P.H. PUNTAMARE BEACH CONDOS.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DISEÑOS Y PLANOS Z&Z, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: DOS MIL METROS CUADRADOS (2,000 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 050 DE 16 DE Septiembre DE 2021.

Recibido por:

Brispolo Hernandez

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8 -519 - 1069

Nº de Cédula de I.P.

  
Firma

22/9/2021

Fecha